

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 87 DE 2020 DE ESTA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, 30 de septiembre del 2020

R. EX. N° 98/2020

VISTO: Lo solicitado por la organización **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lota – A.G. APESCA Lota, Registro de Asociaciones Gremiales 428-8** y por los armadores de las embarcaciones cesionarias **IGNACIO S (RPA 968165); VIVICITA I (RPA 969106)**; mediante ingreso N°387 del 29 de septiembre de 2020; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 98/2020, de fecha 30 de septiembre del 2020; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013, N°1023 del 2014; N°58 y N°900 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2159 de 2019, N° 3883 del 2019 y N° 373 de 2020 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res Ex N°87 de 2020 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Ñuble y del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 87 de 2020 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 80 toneladas del recurso sardina común y 20 tonelada del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lota – A.G. APESCA Lota, Registro de Asociaciones Gremiales 428-8**; inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería sardina común y anchoveta.

2.- Que los armadores artesanales de las embarcaciones cesionarias **IGNACIO S (RPA 968165); JEAN CARLOS (RPA 968160)**; han solicitado modificar la Res. Ex. N° 87/2020 en el sentido de REEMPLAZAR la embarcación cesionaria, **IGNACIO S (RPA 968165)**, de la mencionada resolución; fundado en que la embarcación por fuerza mayor no podrá operar durante la temporada de pesca restante.

3.-Que así mismo la Organización Cedente, Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lota – A.G. APESCA Lota, Registro de Asociaciones Gremiales 428-8, ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 87/2020, en el mismo sentido que el cesionario.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 23 de septiembre, sobre el control de cuotas año 2020 para los recursos sardina común y anchoveta; las embarcaciones **IGNACIO S (RPA 968165); JEAN CARLOS (RPA 968160)**; registra saldos de cuota asociados a la Res. Ex N° 87/2020.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1- modifícase la Resolución Exenta N° 87 de 2020 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota de los recursos sardina común y anchoveta proveniente de los armadores artesanales pertenecientes al **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lota – A.G. APESCA Lota, Registro de Asociaciones Gremiales 428-8**, en favor de las embarcaciones artesanales **IGNACIO S (RPA 968165); JEAN CARLOS (RPA 968160)**; en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar el **considerando numeral 4** de la Res. Ex. N° 87 de 2020, por el siguiente:

“Que la cesión se efectúa, en favor de las embarcaciones artesanales: **VIVICITA I (RPA 969106); JEAN CARLOS (RPA 968160)**; inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, sección pesquería de sardina común y anchoveta; quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión”.

- Reemplazar tabla del **resuelvo numeral 2** de la Res. Ex. N° 87 de 2020, por la siguiente:

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)	
			Sardina común	Anchoveta
Ignacio Andres Saez Contreras	VIVICITA I	969106	80	20
Hector Alberto Saez Riffo	JEAN CARLOS	968160		

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



[Firma manuscrita]
OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones de Ñuble y del Biobío

[Firma manuscrita MPG]
OHA/MPG/mpg